

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190046500
AUTO # 656

Santiago de Cali, abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por OLGA LUCIA OSORIO ROLDAN en contra de JORGE ELIECER GASCA HERRERA de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella: “1. No se especificó el capital e intereses de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago (observase folio 34 y vuelto). 2. No aplicó el interés moratorio legal al 0,5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del C.C. 3. No tuvo en cuenta los valores descontados al demandado.”

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Año	No. mes	Mes	50% transporte escolar	C. Bco. Agrario	Subtotal	Intereses	Total adeudado
2019	35	MAYO	\$ 55.000,00	-	\$ 55.000,00	\$ 9.625,00	\$ 64.625,00
2019	34	JUNIO	\$ 55.000,00	-	\$ 55.000,00	\$ 9.350,00	\$ 64.350,00
2019	32	AGOSTO	\$ 55.000,00	-	\$ 55.000,00	\$ 8.800,00	\$ 63.800,00
2019	31	SEPTIEMBRE	\$ 55.000,00	-	\$ 55.000,00	\$ 8.525,00	\$ 63.525,00
2019	0	DICIEMBRE	\$ -	146.183,00	\$ (146.183,00)	\$ -	\$ (146.183,00)
2020	0	ENERO	\$ -	186.133,00	\$ (186.133,00)	\$ -	\$ (186.133,00)
SUBTOTAL			\$ 220.000,00	332.316,00	\$ (112.316,00)	\$ 36.300,00	\$ (76.016,00)
SALDO TOTAL A FAVOR DEL EJECUTADO A MARZO DE 2022							\$ (76.016,00)

Como bien puede observarse el saldo a favor del ejecutado lo es, la suma de **\$76.016,00** y no como se indicó en los escritos presentado por la parte ejecutante.

Como bien puede observarse, realizada la liquidación del crédito desde el mes de mayo de 2019 al mes de marzo de 2022, le queda un saldo a favor del ejecutado por valor de \$76.016 por ende, se ordenará entregar a la demandante el siguiente título: 469030002469142 de fecha 26-12-2019 por valor de \$146.183,00; y el fraccionamiento del Depósito Judicial número 469030002474233 de fecha 10-01-2020 por valor de \$186.133,00 así: un título por valor de \$110.117,00 y el excedente por valor \$76.016 se le entregará al ejecutado, así mismo, se le entregaran los dineros que se descuenten con posterioridad a esta providencia.

Siendo así, y teniendo en cuenta que se ha satisfecho el crédito ejecutado, se declarará terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos por pago total de la obligación, en consecuencia se levantarán las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1) ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por OLGA LUCIA OSORIO ROLDAN en contra de JORGE ELIECER GASCA HERRERA.

2) MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor favor del ejecutado al mes de marzo de 2022 lo es la suma de **\$76.016,00** y no como se indicó en el escrito que antecede.

3) Si existiese depósitos judiciales descontados al ejecutado y consignados a órdenes de este despacho judicial, habrán de entregarse al demandante conforme a lo considerado. Líbrese la orden de rigor.

4) DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por OLGA LUCIA OSORIO ROLDAN en contra de JORGE ELIECER GASCA HERRERA.

5) ORDENAR como consecuencia del punto anterior el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Líbrense los oficios respectivos.

6) ADVERTIR al ejecutado, que deberá seguir dando cumplimiento con la cuota alimentaria establecida, so pena de hacerse acreedor a un nuevo proceso ejecutivo.

7) ORDENAR la entrega a la demandante el depósito judicial: 469030002469142 de fecha 26-12-2019 por valor de \$146.183,00.

8) FRACCIONAR el Depósito Judicial número: 469030002474233 de fecha 10-01-2020 por valor de \$186.133,00 así: un título por valor de \$110.117,00 y el excedente por valor \$76.016 se le entregará al ejecutado, así mismo, se le entregaran los dineros que se descuenten con posterioridad a esta providencia.

9) ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación correspondiente en el libro radicador.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ